



Supersubsidio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1068 DE 2025

(**25 SEP 2025**)

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional".

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 611 de 2024, y

CONSIDERANDO

El numeral 28 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, establece como funciones del Superintendente: *"Nombrar, remover y distribuir a los funcionarios de la Superintendencia de conformidad con las disposiciones vigentes".*

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

El artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, expresa: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función"*

Que el artículo 3 del Decreto 775 de 2005, por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 1068 DEL 25 SEP 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, se prorroga un encargo y se termina un nombramiento provisional".

Pública Nacional, indica que el ingreso, el ascenso y la permanencia a los cargos de carrera del sistema específico de las superintendencias, estará determinado por la demostración permanente que la persona es la mejor para cumplir las funciones del empleo respectivo, en términos de capacidades, conocimientos, competencias, habilidades y experiencia.

Que según lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto 775 de 2005, la provisión de los empleos de carrera administrativa, se efectuarán con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante Acuerdo No. 63 de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC - convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional - Proceso de Selección No. 2508 de 2023 -SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Que el artículo 24 del citado Acuerdo No. 63 de 2023, la Comisión Nacional de Servicio Civil, indicó que la lista de elegibles se conformaría en estricto orden de mérito, con los aspirantes que hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a ochenta (80) puntos.

Que por medio de la Resolución No. 10891 del 4 de septiembre de 2023, la CNSC declaró desierto el concurso en la modalidad de ascenso para nueve (9) vacantes de ocho (8) empleos de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, ofertados a través del Proceso de Selección No.2508 de 2023. Quedando como resultado diecisiete (17) empleos en concurso de ascenso y setenta y uno (71) en concurso abierto.

Que el artículo primero de la Resolución No. 2640 del 01 de abril de 2025, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, y el artículo primero se declara desierta una (1) vacante en el mismo empleo - OPEC **203733**.

Que el artículo primero de la Resolución No. 3120 del 02 de abril de 2025, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que se establece que la señora **YAMILE ESPINOSA GALINDO**, ocupa la segunda (2) posición de elegibilidad en la OPEC No. **203708**.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 1068 DEL 25 SEP 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, se prorroga un encargo y se termina un nombramiento provisional".

Que la firmeza de la Lista de Elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web www.cnsc.gov.co, no se haya recibido solicitud de exclusión de esta.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, publicó las listas de elegibles de las OPEC No. **203733** y **203708**, las cuales quedaron en firme el día 14 de abril y 2 de mayo de 2025, respectivamente, según reporte del Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que el día 18 de septiembre del 2025, la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante radicado No. 2025RS152824 autoriza movilidad conforme el Estudio Técnico adelantado de la OPEC No. **203708** para proveerse con lista de elegibles de ascenso de la OPEC No. **203733** en el empleo declarado DESIERTO y que actualmente se encuentra con funcionario en encargo, con cobro, con la novedad "Empleo-Equivalente- EE", habilitando a la posición número dos (2) en la lista a la señora **YAMILE ESPINOSA GALINDO**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 775 de 2005, la entidad debe proferir en riguroso orden de mérito, el nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegibles del proceso de selección quede en firme.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito, según lista de legibles en firme, los nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que, a la fecha el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21** ubicado en la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**, se encuentra provisto mediante encargo con la servidora pública **MARTHA AURORA ACUÑA GARI**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51.723.615**, encargo realizado mediante Resolución No. 0565 de 30 de mayo de 2025 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 036 de 30 de mayo de 2025, por el termino de 4 meses hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que el artículo primero de la Resolución No. 0565 de 30 de mayo de 2025, indicó que el término del encargo correspondía a cuatro (4) meses contados a partir de la toma de posesión, sin embargo, en atención de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 775 de 2005, el encargo podrá: "(...) *Excepcionalmente, podrá prorrogarse por una (1) sola vez, hasta por un término igual, mediante acto administrativo, en la que se expresarán los motivos que han imposibilitado proveer el cargo en período de prueba*". Como contempla el presente acto administrativo, el empleo será provisto en periodo de prueba al elegible en orden meritorio en cumplimiento de la reciente comunicación por parte de la CNSC de autorización de lista de elegibles por empleo



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 1068 DEL 25 SEP 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, se prorroga un encargo y se termina un nombramiento provisional".

equivalente, en razón de ello, es conducente prorrogar el encargo por cuatro (4) meses más o hasta que se posesione el elegible.

Que mediante Resolución No. 0667 del 05 de octubre de 2018, se efectuó un nombramiento provisional en una vacante temporal al señor **CHRISTIAN FELIPE RODRÍGUEZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.113.655.055** en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 17** ubicado actualmente en la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**. Empleo del cual es titular en derecho de carrera administrativa la funcionaria **MARTHA AURORA ACUÑA GARI**.

Que en relación con la estabilidad laboral relativa de que gozan los empleados nombrados en provisionalidad, la Corte Constitucional ha señalado en Sentencia de unificación SU-446 de 2011, que:

"(...) Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos... (...)"

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito, según lista de legibles en firme, los nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de la señora **YAMILE ESPINOSA GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.834.390** por el Grupo de Gestión del Talento Humano.

Que de acuerdo con la revisión efectuada por la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano, la elegible cumple con el perfil requerido exigido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, adoptado mediante Resolución No. 319 de 2023 y demás normas concordantes, para ser nombrada en período de prueba en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21** de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**, de acuerdo con los

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 1068 DEL 25 SEP 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, se prorroga un encargo y se termina un nombramiento provisional".

documentos registrados en el SIMO y quien ocupa la segunda (2) posición de elegibilidad.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en periodo de prueba a la elegible **YAMILE ESPINOSA GALINDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.834.390**, ubicada en la posición No. 2 de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el Código OPEC No. **203708** Resolución No. 3120 del 02 de abril de 2025, expedida por la CNSC, cuya denominación es **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, ubicado en la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**.

El artículo 2 del Decreto 611 de 2025, establece como asignación básica mensual para el empleo de es **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21** la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$9.853.314)** y existe disponibilidad presupuestal para el pago de los gastos que ocasione el presente nombramiento, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2425 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA a la señora **YAMILE ESPINOSA GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.834.390**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** quien ocupa la segunda (2) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC No. **203708** de conformidad con la Resolución No. 3120 del 02 de abril de 2025.

Parágrafo Primero: El nombramiento en periodo de prueba se realiza en cumplimiento del comunicado de radicado No. 2025RS152824 del 18 de septiembre del 2025, por el cual la CNSC autoriza movilidad por equivalencia de la OPEC No. **203708** para proveerse con lista de elegibles de ascenso la OPEC No. **203733** en el empleo declarado DESIERTO.

Parágrafo Segundo: La nombrada en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución para manifestar por escrito si acepta el cargo y a partir de la aceptación, diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 1068 DEL 25 SEP 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, se prorroga un encargo y se termina un nombramiento provisional".

Parágrafo Tercero: El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral en los términos del Decreto Ley 775 de 2005. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias. Cuando la evaluación es insatisfactoria, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Parágrafo Cuarto: Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 2508 de 2023 que sirvió de base para su nombramiento y en virtud del artículo 31 del Decreto 775 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR EL ENCARGO efectuado mediante Resolución No. 0565 del 30 de mayo de 2025, a la señora **MARTHA AURORA ACUÑA GARI**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.723.615**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**, por el término de cuatro (4) meses o hasta que se provea el empleo en periodo de prueba. Término que no podrá superar el 30 de enero de 2026.

Parágrafo Primero: La prórroga del mencionado encargo **terminará** una vez tome posesión la señora **YAMILE ESPINOSA GALINDO** o máximo al 30 de enero de 2026.

Parágrafo Segundo: Una vez se haga efectiva la terminación del encargo, la funcionaria **MARTHA AURORA ACUÑA GARI** deberá retomar las funciones propias del empleo del cual ostenta derechos en carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 17** ubicado en la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**.

ARTÍCULO TERCERO: TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL efectuado mediante Resolución No. 0667 del 05 de octubre de 2018, al señor **CHRISTIAN FELIPE RODRÍGUEZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.655.055, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 17**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado actualmente en la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**.

Parágrafo: La terminación de nombramiento provisional del señor **CHRISTIAN FELIPE RODRÍGUEZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.655.055, se hará efectivo cuando la funcionaria **MARTHA AURORA ACUÑA GARI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.723.615 retome las funciones

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1068 DEL 25 SEP 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, se prorroga un encargo y se termina un nombramiento provisional".

propias del empleo en el que ostenta derechos de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 17.**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la señora **MARTHA AURORA ACUÑA GARI**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.723.615**, a los correos electrónicos macunag@ssf.gov.co y marthagari63@hotmail.com, al señor **CHRISTIAN FELIPE RODRIGUEZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.113.655.055** al correo electrónico crodriguezv@ssf.gov.co a la señora **YAMILE ESPINOSA GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.834.390** al correo electrónico yamile.platino@gmail.co información suministrada de la página web del Banco de lista de elegibles de la CNSC, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, al Grupo de Gestión Documental, Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, al correo electrónico areacomunicaciones@ssf.gov.co para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en período de prueba.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 SEP 2025**

SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Elaboró: Nini Johanna Sandoval - Contratista
Revisó: Cindy Johanna Contreras González - Contratista GGTH
Revisó: Adriana Helena Galvis Buitrago - Coordinadora GGTH
Revisó: Darlys Katrin Correa Cardozo - Abogada Contratista S.G.
Revisó: Juliana Andrea López - Asesora Despacho
Revisó: Ihovanna León - Contratista Despacho
Revisó: Roberto Luis Pérez Montalvo - Secretario General

